



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 MAR 2020

EX.Nº 364 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 18 de 8 de Enero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE SANTA ISABEL BARRIO PARQUE BUSTAMANTE - BALMACEDA”, adquisición mercado público ID 2490-3-LE20.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 134 de 24 de Enero de 2020, se ratificó la ACLARACION Nº1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la Nº1 a la Nº5, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 27 de Enero de 2020.-

4.- El Memorándum Nº2.964 de 12 de Febrero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MARCELA BEATRIZ CASTRO VILA ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº024-2020 de 27 de Febrero de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº1.139 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº132 de 28 de Febrero de 2020, del Concejo Municipal.



## DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa MARCELA BEATRIZ CASTRO VILA ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., RUT.Nº52.002.761-0, la propuesta pública para el “PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL CALLE SANTA ISABEL BARRIO PARQUE BUSTAMANTE - BALMACEDA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y el funcionario a cargo será don SEBASTIAN ANDRES VELASQUEZ ALVAREZ.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes y su valor es de \$20.600.000.- exento de impuestos.-

5.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo al siguiente detalle:

**1° ESTADO DE PAGO:** 60% del valor contratado por la Etapa I, una vez recibido conforme el expediente por el IMC e ingresado a SERVIU Metropolitano, realizando la notificación de la conformidad mediante Libro de Control de Contrato.

**2° ESTADO DE PAGO:** 40% del valor contratado por la Etapa I, una vez obtenida la Recepción Provisoria de la consultoría mediante emisión del correspondiente Decreto Alcaldicio y contra entrega de la garantía de correcta ejecución de la consultoría. Se deja constancia que la Recepción Provisoria está sujeta a las aprobaciones externas, tales como SERVIU y Ministerio de Desarrollo Social, y que, en caso de no obtener el informe favorable y la obtención del RS, por razones ajenas al consultor, se tramitará la recepción provisoria previo informe del IMC, dejando constancia de que se han ejecutado los servicios encargados, y pagándose ellos en forma proporcional a lo ejecutado.

**3° ESTADO DE PAGO Y FINAL:** 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez recepcionada la obra mediante acta de Recepción Provisoria y realizada la Recepción Definitiva de la consultoría mediante Decreto Alcaldicio. En caso de no poder hacerse la recepción provisoria de la obra, por causa no imputable al consultor, no obstante haberse realizado las consultorías pertinentes, el IMC elaborará un informe y con ello se procederá a la recepción definitiva de la consultoría, pagándose el trabajo en forma proporcional a lo realizado.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura o boleta y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas Especiales como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de la ejecución será de 120 días corridos y corresponderá únicamente a la Etapa I de la consultoría, no obstante, la duración total del contrato será hasta el término de la Etapa II.-

6.1.- Para el caso de la Etapa II no se establece un plazo específico, su duración estará definida por el tiempo de ejecución de las obras, el cual comenzará a regir desde el llamado a licitación, fecha que quedará registrada por el IMC en el Libro de Control de Contrato, hasta la entrega del Certificado de Recepción Provisoria de la obra o informe del IMC, según corresponda. En este momento se tramitará la recepción definitiva de la consultoría.-

Si dentro de un plazo de 12 meses desde la Recepción Provisoria de la Consultoría no se ha producido el inicio de la ejecución de las obras, se podrá finalizar por mutuo acuerdo el contrato.

7.- La suma de aumentos o disminuciones de servicio no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, y deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación, cumpliendo con lo que establece el Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la SUBDERE, cuando corresponda.-

7.1.- En caso de aumento del servicio contratado, la empresa consultora se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3.-

7.2.- En este sentido, si la suma de aumentos supera las 100 UTM (acumulativamente) la empresa consultora deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8.1 de las presentes bases, por una que garantice el nuevo monto de contratación (aumento incluido).-

7.3.- Mientras que, en caso de disminución del valor total del contrato, la empresa consultora podrá reemplazar la garantía primitiva disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado, conforme lo detallado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable al consultor, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

7.5.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad del consultor de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la consultora la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la consultora dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la consultora, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente hasta la recepción provisoria del contrato, debiendo renovarse las veces que sea necesario para cumplir dicho plazo.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la contratista y/o subcontratista.-

11.2.- En garantía de correcta ejecución de la consultoría. una vez tramitada la recepción provisoria de la consultoría, y previo al 2° Estado de Pago, la empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento. En un principio deberá mantenerse vigente al menos durante 12 meses contados a partir de la fecha de Recepción Provisoria de la consultoría.



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 364 / DE 2020

No obstante en caso de ampliarse el plazo, dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva de la consultoría, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por un periodo de 6 meses adicionales, en caso de demora en la ejecución de las obras, si corresponde.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a Consultas, la oferta de la consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.002.001
Subprograma	02
CR o CMP	41-2214

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada  
Dirección Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Archivo  
Decreto en trámite N° 712.r